

Grupos y categorías	Trienio. Importe mensual
Botones o recadero de 17 años .....	112,—
Conductor de camión .....	213,—
Conductor de turismo .....	262,—
Mujer de limpieza .....	168,—

**ANEXO NÚMERO 3**

*Diastas*

	Diasta pesetas
Personal titulado superior y Jefes de Sección .....	476,—
Personal titulado de grado medio, Jefe de Negociado y Oficiales .....	398,—
Auxiliares .....	215,—
Subalternos .....	270,—

**ANEXO NÚMERO 4**

	Anual pesetas
Complementos por puesto de trabajo y gratificación de cajero.	
A) Gratificación de cajero .....	9.450,—
B) Complemento de puesto de trabajo:	
Apoderados .....	9.450,—
Licenciados en derecho que realicen las funciones previstas en el apartado b) del artículo 18 de esta Ordenanza: 798,— pesetas mensuales.	

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**4700** RESOLUCION del F. O. R. P. P. A. por la que se establece el pliego de bases de ejecución por el que se desarrolla el acuerdo del Consejo de Ministros sobre actuación urgente en el sector cerdo ibérico.

Ilustrísimos señores:

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 1 de febrero de 1974, aprobó una moción sobre actuación urgente en el sector cerdo ibérico, autorizando al F. O. R. P. P. A., en su apartado I, para, con cargo a su presupuesto financiero, conceder créditos hasta un máximo de 300 millones de pesetas a las Empresas privadas para la compra, por cuenta y riesgo de las mismas, de cerdos ibéricos de «recebo» de producción nacional.

Asimismo, en el apartado II, se autoriza al F. O. R. P. P. A. para conceder un complemento de precio de 3 pesetas/kilogramo/canal, a percibir por el ganadero en el momento del sacrificio.

Finalmente, y dentro del conjunto de medidas aprobadas, se incluye la actuación del Servicio Nacional de Productos Agrarios, consistente en la cesión a ciertos criadores de cerdo ibérico de los pienso base necesarios para completar el cebo de sus animales.

Como consecuencia de todo ello, y en virtud de las atribuciones de ejecución reconocidas a este Organismo por la Ley 26/1968, de 20 de junio, y de lo dispuesto en el apartado V de la referida moción, previo acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero en su reunión del día 8 de febrero de 1974, se establecen las siguientes:

**BASES DE EJECUCIÓN**

**Base I. Objetivo de la operación.**

El F. O. R. P. P. A. concederá a las industrias cárnicas que lo soliciten créditos para la adquisición de cerdos ibéricos de «recebo» de producción nacional, en las condiciones y con las limitaciones que en estas bases se establecen.

Asimismo concederá, en las condiciones que se establecen a continuación, una subvención para complemento de precio de 3 pesetas/kilogramo/canal.

Por otra parte, el S. E. N. P. A. facilitará a los ganaderos que lo soliciten los pienso necesarios para realizar el «recebo».

**Base II.—Límites temporales**

1. Las industrias podrán solicitar su participación en la compra de canales dentro de los diez días siguientes a la firma de las presentes bases.

2. Los sacrificios realizados en régimen de colaboración se habrán de efectuar a partir del 1 de marzo de 1974 y finalizarán antes del 15 de junio del mismo año.

3. La fecha límite de devolución de las cantidades concedidas en concepto de crédito será la de 15 de mayo de 1975.

**Base III.—Cantidad mínima de canales**

La cifra mínima de canales adquirida por cada Empresa colaboradora no la de ser inferior a 2.600.

**Base IV.—Límites financieros**

1. El total de créditos que podrá conceder el F. O. R. P. P. A. no excederá de 300 millones de pesetas.

2. El total de crédito para cada operación no podrá exceder de 31.500 pesetas/kilogramo/canal adquirida.

3. El total de la subvención concedida en forma de complemento de precio no podrá exceder de 3 pesetas/kilogramo de canal adquirida.

**Base V.—Distribución de solicitudes**

Si el número de cabezas cuyo sacrificio se solicita por las industrias no rebasa las 88.000, el F. O. R. P. P. A. comunicará a los solicitantes la aprobación de las mismas, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el presente pliego de bases.

Si por el contrario las cantidades excedieran de este límite, el F. O. R. P. P. A. comunicará al Sindicato Nacional de Ganadería la relación de industrias solicitantes y cantidades solicitadas, para que por el mismo se proponga con urgencia la distribución de la cantidad total entre los distintos solicitantes.

**Base VI.—Solicitudes de las Empresas**

Las industrias interesadas en realizar compras de cerdo ibérico se dirigirán al F. O. R. P. P. A. mediante solicitud, en la que se especifique:

1. Nombre de la Entidad y dirección a la que deberán dirigirse las comunicaciones que procedan.
2. Previsiones de sacrificio en número de cabezas.
3. Localización y características de las salas de salazón, curado y secaderos.
4. Características y capacidad de las instalaciones frigoríficas con que cuenta la Empresa para realizar las operaciones anteriores.

**Base VII.—Inspección previa**

En cualquier caso, se comprobarán previamente a la aceptación de la colaboración los condicionantes anteriormente establecidos, que serán certificados por funcionario competente designado al efecto.

**Base VIII.—Compromisos de las Empresas beneficiarias de los préstamos**

1. Satisfacer al ganadero, tal como se determina en la base XVII, el precio mínimo de 68 pesetas/kilogramo/canal.
2. Practicar las liquidaciones según el modelo adjunto de acta de sacrificio y pago.
3. Aceptar y prestar su colaboración a las inspecciones de control periódicas realizadas por el F. O. R. P. P. A. o por aquellas otras Entidades y Organismos que se designen y facilitar los medios materiales y humanos que exija la realización de las mismas.
4. Renunciar expresamente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la ejecución parcial o total del aval consecuencia a incumplimiento de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

5. Adquirir el compromiso de adoptar cuantas medidas sean necesarias para la perfecta salazón, curado, maduración y conservación de los jamones y paletas de los animales sacrificados en régimen de colaboración.

Este proceso de elaboración deberá realizarse en los locales declarados al efecto por la propia Empresa, sin que la operación pueda justificarse, en ningún caso, el incumplimiento de la obligación de permanencia de la mercancía que se impone en la base XII para el caso de garantía prendaria.

6. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en las presentes bases o en el contrato celebrado con el F. O. R. P. P. A., al que se refiere la base XII, supondrá la rescisión inmediata del préstamo y la utilización por la Administración de las acciones pertinentes, ejecutando, en su caso, los avales presentados o haciéndose cargo de la mercancía almacenada, y en el supuesto de que su valor no cubra el importe del préstamo más los intereses, procediendo contra el patrimonio de la Entidad en la forma prevista en la legislación vigente.

#### Base IX.—Financiación

El crédito que se concederá por el F. O. R. P. P. A. a cada Empresa será de 31,50 pesetas/kilogramo/caanal adquirido, correspondiente al 50 por 100 del precio mínimo de compra establecido.

Este crédito devengará el interés anual del 6 por 100 desde la fecha en que el Banco de España transfiera la cantidad hasta la fecha en que dicha Entidad la abone en la cuenta de este Organismo.

#### Base X.—Garantías

La devolución del principal del crédito más los intereses quedará garantizado en una de las siguientes formas:

1. Mediante aval constituido en forma reglamentaria, que cubrirá el principal. Dicho aval responderá igualmente de los intereses resultantes hasta la cancelación de la operación.

2. Mediante garantía pignoratícia sobre la totalidad de los jamones y paletas procedentes de las reses sacrificadas, debiendo estar la mercancía debidamente asegurada a todo riesgo, con póliza en la que se designe beneficiario al F. O. R. P. P. A., aceptada como bastante por la Asesoría Jurídica de este Organismo.

#### Base XI.—Declaraciones de recepción de canales

1. Para obtener el crédito que en cada caso corresponda, las Empresas cuya solicitud haya sido aprobada presentarán en el F. O. R. P. P. A. una o varias declaraciones del número y peso de las canales recibidas, peso de jamones y paletas, así como el precio pagado por kilogramo/caanal. Cada declaración amparará un mínimo de 1.000 canales, a excepción de la última.

2. La declaración o declaraciones deberán ir acompañadas del aval o la póliza de seguros a que se refiere la base anterior.

3. Servirá de base para la comprobación de las compras efectuadas el acta de sacrificio y pago definida en la base VIII.

4. La comprobación de la existencia de la mercancía se acreditará mediante acta de comprobación de existencias levantada por un representante de la Administración designado por el F. O. R. P. P. A., que será firmada por una persona que actúe en nombre de la Empresa colaboradora. El acta, además de las circunstancias generales, contendrá:

a) La descripción de la mercancía almacenada, con expresión de la cantidad y características que contribuyan a identificarla y numeración de marchamos aplicados.

b) La determinación de los locales de la industria donde se encontrará en cada momento.

#### Base XII.—Contrato de colaboración y préstamo

A la vista de las actas de sacrificio y pago, y de comprobación de existencias y demás documentos que acompañan a la declaración de recepción de canales, la Presidencia de este Fondo suscribirá con la Empresa peticionaria el oportuno contrato. Para ello deberá presentarse por la Empresa escritura de constitución de la Sociedad, escritura del apoderamiento a favor de la persona que en nombre de aquella vaya a firmar el correspondiente contrato para su bastateo por la Asesoría Jurídica del F. O. R. P. P. A. y fotocopia del documento nacional de identidad del firmante. Caso de que actúe directamente el titular de una empresa individual, deberá justificarse titularidad y personalidad del mismo.

En todos los casos se exigirá la presentación del certificado del Registro de Industrias Agrarias y la licencia fiscal correspondiente.

Las industrias de temporada deberán presentar el permiso anual de las mismas.

En el contrato figurará la obligación de la Entidad de tener los locales a disposición del F. O. R. P. P. A. para que se pueda, en cualquier momento, girar visita de inspección, en la inteligencia de que la negativa o resistencia de esta obligación facultará al F. O. R. P. P. A. para la ejecución del aval correspondiente.

En el supuesto de que la garantía del préstamo concedido a la Empresa fuere de carácter prendario, los locales donde los jamones y paletas que responden de dicho préstamo quedan almacenados deberán estar perfectamente identificados, haciéndose constar la titularidad —propiedad o arrendamiento— que el beneficiario ostente sobre los mismos.

En ningún caso podrá ser desplazada de dichos locales la mercancía prendaria sin conocimiento y autorización del F. O. R. P. P. A.

#### Base XIII.—Puesta de los fondos a disposición de la Empresa beneficiaria

Una vez firmado por ambas partes el contrato a que hace referencia la base anterior, se ordenará la transferencia a la c/c. indicada por el beneficiario de la cantidad de 31,50 pesetas por cada kilogramo de peso de las canales adquiridas, en concepto de préstamo reintegrable con interés.

Simultáneamente, y con el mismo destino, se ordenará la transferencia de 3 pesetas por cada kilogramo de peso de las canales adquiridas, en concepto de subvención.

#### Base XIV.—Centro de Recepción de Ofertas

Con el fin de canalizar la oferta de ganado porcino ibérico, se constituye el Centro de Recepción de Ofertas.

Este Centro estará integrado en el Ciclo de Producción del Sindicato Nacional de Ganadería, con la colaboración de la Dirección General de la Producción Agraria.

El Centro de Recepción de Ofertas designará un representante para cada industria colaboradora con las misiones de dejar constancia de la realización del sacrificio y del abono al propietario del ganado del precio correspondiente, así como de cumplimentar las actas de sacrificio y pago y efectuar el arbitraje entre ganadero e industria colaboradora.

Por la Dirección General de la Producción Agraria se designará un veterinario para cada matadero colaborador, el cual dará fe en el acta de sacrificio y pago de que los animales sacrificados pertenecen a la agrupación ibérica y que sus canales tienen un peso comprendido entre 100 y 140 kilogramos, incorporando a los jamones y paletas los marchamos correspondientes.

Las Empresas colaboradoras facilitarán los medios humanos y materiales necesarios para la mejor actuación del citado personal.

#### Base XV.—Oferta de ganado

Los ganaderos que deseen acogerse a esta operación deberán ofertar por escrito sus reses al Centro de Recepción de Ofertas con quince días al menos de antelación a la fecha probable del sacrificio.

El escrito de oferta se cumplimentará en los impresos cuyo modelo acompaña a estas bases, especificando, en su caso, para su homologación, el precio y fecha de sacrificio pactado con la industria colaboradora que suponga mejora sobre los mínimos establecidos en las presentes bases.

Deberá acompañar al escrito de oferta justificante de giro o transferencia bancaria a favor del Centro de Recepción de Ofertas de una fianza de 100 pesetas por cada res ofertada.

El Centro de Recepción de Ofertas comprobará la veracidad y situación de las ofertas y cuantificará las necesidades de pienso base necesarios para el recebo de los animales.

Una vez comprobada la existencia de las reses y programado el sacrificio con la Empresa colaboradora correspondiente, el ganadero se obliga a realizar la entrega en la fecha prevista. En el caso de incumplimiento por parte del ganadero, perderá la fianza, que quedará en poder del Centro de Recepción de Ofertas para aminorar los gastos que le origine la operación.

El Centro de Recepción de Ofertas comunicará al ganadero y a la industria colaboradora la fecha y número de animales que se han de sacrificar con una antelación mínima de ocho días.

#### Base XVI.—Actas de sacrificio y pago

Las actas de sacrificio y pago, conforme al modelo adjunto, se numerarán sucesivamente según orden de registro del libro de sacrificios y serán cumplimentadas en quintuplicado ejem-

plar, en cada uno de los cuales se indicará su destinatario, y firmadas por los representantes de: Centro de Recepción de Ofertas, Dirección General de la Producción Agraria, industria colaboradora y ganadero.

El original y la primera copia del acta de sacrificio y pago quedarán en poder del matadero colaborador y servirá el original, después de efectuada la correspondiente diligencia en la Jefatura Provincial de Producción Animal, como documento acreditativo ante el F. O. R. P. P. A. de que la operación ha sido efectuada.

La segunda copia del acta se remitirá al Centro de Recepción de Ofertas, la tercera a la Jefatura Provincial de Producción Animal, para debida constancia, y la última para el ganadero propietario del ganado.

Base XVII.—Abono del ganado sacrificado

En las veinticuatro horas siguientes al sacrificio, la industria colaboradora abonará en metálico o mediante documento de pago inmediato expedido a nombre del propietario del ganado, cuyo importe corresponderá a la suma del precio total de las reses, más el complemento de precio de 3 pesetas/kilogramo canal.

Base XVIII.—Concesión de piensos base

Los propietarios de ganado porcino ibérico que deseen acogerse a la concesión de piensos base por el S. E. N. P. A., dirigirán escrito razonado a la Jefatura Provincial del Servicio, en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Kilogramos de piensos base necesarios.
- Número de cabezas.
- Peso medio de las mismas.
- Tiempo aproximado de recebo.
- Fecha prevista para el sacrificio

Al mismo tiempo se acompañará certificado de la Organización Sindical acreditativo de la existencia del ganado, en el

que se haga constar que la cantidad de pienso solicitada es la necesaria para el «recebo» del ganado.

Por la Jefatura Provincial del S. E. N. P. A. se procederá, con carácter de urgencia, a la concesión de los piensos base necesarios para completar el coto de los animales correspondientes, con pago aplazado a ciento veinte días, devengando un interés del 6 por 100 anual.

Base XIX

Por las Direcciones Generales correspondientes se dictarán las disposiciones oportunas para el mejor cumplimiento de las presentes bases.

Base XX.—Publicidad de las bases

Las presentes bases de ejecución, así como las sucesivas resoluciones que pudieran afectarias, serán publicadas en el tablón de anuncios de este Organismo, en el «Boletín Oficial del Estado» y comunicadas al Sindicato Nacional de Ganadería, con el fin de que proceda a difundirlas con la máxima rapidez entre los posibles interesados.

Base XXI.—Vigencia

La vigencia de lo dispuesto en las presentes bases comenzará el día 15 de febrero de 1974.

La que comunico a VV. II.

Dios guarda a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1974.—El Presidente, L. García de Oteyza.

Umos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Administrador general del F. O. R. P. P. A., Secretario general del F. O. R. P. P. A., Presidente del Sindicato Nacional de Ganadería, Director de los Servicios Técnicos del F. O. R. P. P. A. e Intendente Delegado del F. O. R. P. P. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

F. O. R. P. P. A.

OPERACIÓN RECEBO DE CERDO IBÉRICO

ACTA DE SACRIFICIO

Número .....

Industria colaboradora .....

En el día de la fecha, han sido sacrificados los cerdos que figuran a continuación, propiedad de don ..... con domicilio en .....

Día y mes	Número de cerdos	Peso total kilogramo/canal	Precio kilogramo/canal (incluido complemento de precio de 3 pesetas)	Precio total
-----------	------------------	----------------------------	--	--------------

Don ..... como representante del Centro de Recepción de Ofertas, doy fe de la veracidad de los datos que constan en la presente acta de sacrificio y pago.

En ..... de ..... de 1974.

Don ..... como Inspector Veterinario de la Dirección General de la Producción Agraria, doy fe de que en el día de la fecha han sido sacrificados ..... cerdos, pertenecientes a la agrupación ibérica, presentados por don ..... cuyos pesos en canal se encuentran comprendidos entre 100 y 140 kilogramos, habiéndose aplicado a sus jamones y paletas los marchamos números ..... al .....

En ..... de ..... de 1974.

Don ..... como representante del propietario de los animales sacrificados en el día de la fecha, doy conformidad a la liquidación practicada anteriormente.

En ..... de ..... de 1974.

Don ..... como ..... de la industria ..... confieso la veracidad de los datos reseñados, los que se hacen figurar en el libro de sacrificio del establecimiento, con el compromiso del pago del importe de la liquidación dentro de las veinticuatro horas siguientes al sacrificio.

En ..... de ..... de 1974.

Diligencia don ..... Jefe provincial de la Producción Animal; certifico que don ..... Veterinario adscrito a este Servicio, ha sido designado representante de la Dirección General de la Producción Agraria en las operaciones de sacrificio de ganado porcino ibérico, en régimen de colaboración con el F. O. R. P. P. A.

En ..... de ..... de 1974.

CENTRO DE RECEPCION DE OFERTAS

OFERTA DE SACRIFICIO DE CERDOS IBERICOS

OPERACION RECEBO DE CERDO IBERICO

Dcn ..... documento nacional de identidad número ..... con domicilio en .....  
 calle ..... teléfono .....

DECLARA que:

En la finca ..... del término municipal ..... provincia de ..... señas  
 postales ..... teléfono ..... tengo en propiedad las siguientes piaras de cerdos:

Número de cerdos	Fecha de nacimiento	Peso vivo aproximado por cerdo (media de la piara)	Fecha aproximada de sacrificio	Pienso base que solicita del S. E. N. P. A. para terminar el cebo	Procedencia de los cerdos (nacidos en su finca o adquiridos en .....)
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....

Industria colaboradora elegida para el sacrificio por orden de preferencia

Industria colaboradora	Localización	Observaciones (1)	
		Fecha	Precio pactado
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

En ..... a ..... de ..... de .....

El Ganadero,

(1) A rellenar sólo en el caso de que exista pacto previo con industria colaboradora; expresar fecha de sacrificio concertada y precio por kilogramo/canal pactado.